

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:****Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2020, adoptó entre otros el siguiente****ACUERDO:****6. ADOPCIÓN DE MEDIDAS AGILIZACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE EN EXPEDIENTES DE LICENCIAS CUYOS PROYECTOS SEAN DECLARADOS PRIORITARIOS EN MATERIA DE EMPLEO E INVERSIÓN, PARA FOMENTAR E IMPULSAR EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE EL SECTOR ECONÓMICO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Primero.- Como antecedentes se ha exponer que, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en fecha 17 de julio de 2018 entró en vigor la Ley 19/2018, de 13 de julio, de la Generalitat Valenciana, de aceleración de la inversión a proyectos prioritarios, cuyo objeto es ser un instrumento de coordinación e impulso de proyectos empresariales que fomenten y favorezcan la inversión y la creación de empleo en el ámbito de la Comunidad Valenciana. En su artículo 2, establece los valores añadidos que deben aportar los proyectos empresariales para poder ser tramitados como proyectos prioritarios de inversión.

Por otra parte, en el Ayuntamiento de Alicante se encuentra en tramitación la quinta modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, cuyo proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, y en la que se ha introducido una Disposición Adicional Decimoquinta, que regulará los proyectos prioritarios de inversión, siguiendo el espíritu de la citada Ley.

La finalidad de las normas citadas es la aceleración y el fomento de la inversión, y habilitar mecanismos para favorecer estos procesos y la generación de confianza sobre la base del cumplimiento de factores de responsabilidad social, pero están enmarcadas en el ámbito del flujo normal de actividad en el sector empresarial y de la construcción.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO JGL 7-4-2020 PUNTO 6
Código Seguro de Verificación: 039780ea-bf9f-400c-a8c5-6aba3623724b Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769086 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:30:12 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:10 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:12	

Segundo.- Sin embargo, y sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, las circunstancias actuales derivadas de la crisis sanitaria del Covid-19, que ha dado lugar a la Declaración del Estado de Alarma por el RD 463/2020, de 14 de marzo, así como a la adopción de determinadas medidas que afectan directamente a la libre circulación de las personas y a la restricción/suspensión de determinadas actividades consideradas como no esenciales, están produciendo y producirán en el futuro una grave afectación en el empleo y en la economía, que exige inmediatas medidas a corto y a medio plazo.

La protección del interés público exige y justifica, acometer actuaciones urgentes para paliar en la medida de lo posible los efectos adversos inmediatos en el empleo y en la economía del municipio, mediante el fomento de los sectores afectados.

Tercero.- La adopción de estas medidas, por un lado tratan de evitar la producción de mayores y más graves perjuicios al sector de la construcción, a los trabajadores de dicho sector económico, y a las empresas emprendedoras y, por tanto, los actos de ordenación de instrucción que puedan dictarse están plenamente amparados en el apartado 3 de la disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de Declaración del Estado de Alarma.

Y por otra parte, la tramitación de los procedimientos de licencia cuyos proyectos que generen puestos de trabajo y representen inversiones en activos fijos, queda motivada por manifiestas razones de interés general, al amparo del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del citado RD, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo.

Cuarto.- Sin perjuicio y sin menoscabo de las previsiones de la Ley 19/2020 y de la Disposición Adicional Decimoquinta de la futura Ordenanza, y sin que ello afecte a la tramitación ordinaria de los demás expedientes, de manera inmediata, se hace necesario fomentar y agilizar los expedientes de licencias cuyos proyectos supongan:

- la generación de empleo, en diez o más puestos de trabajo con contrato indefinido a jornada completa.
- los que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluyendo los inmobiliarios, por importe igual o superior a seiscientos mil euros (600.000 €).
- aquellos cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea superior a 1.000.000 €, y el proyecto contenga el compromiso de generación de empleo directo, durante la ejecución material de las obras e instalaciones, superior a veinte trabajadores/as.

Quinto.- El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

Las razones de interés público quedan suficientemente justificadas en las consecuencias que ya está generando la situación de crisis sanitaria y las medidas estatales que ha sido necesario adoptar, consecuencias que se verán agravadas, sin duda, al término de las mismas.



Los acuerdos cuya adopción se propone van a permitir que, de forma inmediata a la finalización del estado de alarma y en el momento en que se pueda reanudar plenamente la actividad de los sectores afectados por el mismo y las medidas restrictivas aplicadas, ya se hayan realizados los trámites administrativos necesarios en el ámbito del funcionamiento del Servicio, que permitan acometer sin demora las actuaciones objeto de las licencias, y con ello, propiciar una más rápida reactivación del empleo y de la economía en nuestro municipio.

Por todo ello, resulta necesaria la aplicación de la tramitación de urgencia de proyectos de licencias cuya prioridad resulta del cumplimiento de los requisitos citados en el expositivo cuarto, en coordinación y colaboración con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

A tal fin, las empresas y emprendedores/as que hayan presentado solicitud de licencia, o vayan a presentarla, y que cumplan los requisitos exigidos, deberán obtener previamente la aprobación de la prioridad del proyecto por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social mediante solicitud presentada junto a la documentación que acredite su cumplimiento. El documento que contenga la citada aprobación formará parte de la documentación que deberán presentar junto a la solicitud dirigida a la Concejalía de Urbanismo.

Sexto.- El acuerdo sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos, corresponde al órgano competente en materia de licencias, el Concejal-Delegado de Urbanismo, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, las circunstancias concurrentes de interés general, por los efectos económicos y de empleo generados por la crisis sanitaria y la declaración del Estado de Alarma, hacen conveniente la avocación a la Junta de Gobierno Local de la adopción del presente acuerdo en aras, además, de una adecuada coherencia y unidad con actuaciones de emergencia acordadas por el Alcalde y demás acuerdos adoptados por el equipo de gobierno municipal durante la vigencia del estado de alarma y su prórroga.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Avocar la competencia para la adopción de este acuerdo concreto a la Junta de Gobierno Local por las razones expuestas de interés general, manteniendo el Concejal Delegado Sr. D. Adrián Santos Pérez Navarro, la competencia para conocer y resolver todos los demás asuntos en el ámbito de sus competencias delegadas, así como desarrollar, resolver y ejecutar lo necesario para hacer efectivo el acuerdo adoptado.

Segundo.- Acordar la aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia, prevista en el art. 33 de la Ley 39/2015, de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razones de interés público, y como medida urgente para paliar los efectos económicos y en el empleo que está produciendo la crisis sanitaria en el municipio de Alicante, a los expedientes de licencia, cuyos proyectos sean declarados prioritarios mediante aprobación por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, por cumplir los requisitos de:

- la generación de empleo, en diez o más puestos de trabajo con contrato indefinido a jornada completa.
- los que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluyendo los inmobiliarios, por importe igual o superior a seiscientos mil euros (600.000 €)

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO JGL 7-4-2020 PUNTO 6
Código Seguro de Verificación: 039780ea-bf9f-400c-a8c5-6aba3623724b Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769086 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:30:12 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:10 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:12	

- aquellos cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea superior a 1.000.000 €, y el proyecto contenga el compromiso de generación de empleo directo, durante la ejecución material de las obras e instalaciones, superior a veinte trabajadores/as.”

Y para que así conste, y surta los efectos proceden2tes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a siete de abril de dos mil veinte.

Vº. Bº.
El Alcalde

La Concejala-Secretaria

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez